

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	17:27:31

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas.

Se solicita al comité que para acreditar experiencia del postor considerar obras de edificaciones que dentro de la ejecución se haya realizado reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural, para una mayor pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión del requerimiento, se aprecia que se ha señalado como obra similar: ¿construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reforzamiento y/o implementación de infraestructura y/o sustitución de infraestructura y/o mejoramiento de infraestructura y/o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias u hoteleras o universidades o centros comerciales¿. Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es el reforzamiento estructural de la sede central.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal c), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente:

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Por lo tanto, ABSOLVIENDO LA CONSULTA, se tendrá en cuenta al momento de evaluar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 17:27:31

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas.

Se solicita al comité que para acreditar la experiencia del postor consideren obra de Centros de Salud.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: bases

Literal: B

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección a fin de ABSOLVER LA CONSULTA, tiene en cuenta que el término ¿centro de salud¿, es un término demasiado amplio, el cual no necesariamente comprende edificaciones con la complejidad que involucra el concepto ¿hospital¿ utilizado en las bases, el cual hace alusión a edificaciones de mayor complejidad, por lo que al momento de revisar la documentación que sustenta la experiencia (según las bases: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación), se apreciará que el hospital, como experiencia ofertada, cuenta con procedimientos y actividades constructivas iguales, semejantes o similares.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal c), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente:

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Por lo tanto, ABSOLVIENDO LA CONSULTA, se tendrá en cuenta al momento de evaluar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 17:27:31

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar. ¿NO SE CONSIDERARÁ EL PRESUPUESTO DEL ÍTEM 01.04 PROTOCOLO COVID 19? Porque se observa la descripción de subpartidas, pero NO hay METRADO ni PRECIO.

SI CONFIRMAN QUE NO SE CONSIDERA:

ENTONCES ES NECESARIO COLOCAR DICHO ÍTEM EN NUESTRA OFERTA? POR MAS QUE NO TENGA METRADO NI PRECIO

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe precisar que la emergencia sanitaria concluyo el 26 de mayo de 2023, por lo que las obligaciones de carácter sanitario ya no corresponden ser ejecutados en la actualidad.

Por lo que, con ocasión de la actualización del presupuesto de obra, se consideró lo antes indicado; sin embargo, a fin de no afectar la numeración de las partidas de todo el expediente, no se suprimió la partida, solo se consignó valores de cero (0) en el metrado y costo.

Por tanto, los postores pueden optar por incluirlos con valor cero (0) o excluirlos; no obstante, no debe variarse la numeración de las partidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20552332092

Nombre o Razón social : 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 17:46:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

a) En la página N°.28 de las bases, existe una referencia respecto a la definición de obras similares, motivo por el cual se menciona lo siguiente citó:

- Se consideran obras similares al reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas.

b) Conforme a las bases citadas, mencionando el Principio Libre Concurrencia (Ley 30225. Art 2), solicitamos la adhesión de las obras similares a: ejecución de obras de edificación en general y/o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas, dado además que específica la experiencia en reforzamiento estructural recaerá de manera correcta a lo que establecen las bases, en el PROFESIONAL CLAVE Nro. 6 - Especialista en Reforzamiento Estructural.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225. Art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión del requerimiento, se aprecia que se ha señalado como obra similar: ¿construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reforzamiento y/o implementación de infraestructura y/o sustitución de infraestructura y/o mejoramiento de infraestructura y/o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias u hoteleras o universidades o centros comerciales¿.

Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es el reforzamiento estructural de la sede central, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que edificaciones en general es un término amplio, que no permitiría contar con la mejor propuesta que garantice que el postor cuente con la experiencia relacionada con la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal c), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente:

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20552332092

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 17:46:48

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor contractual.

Solicitamos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553-2023 - Decreto Legislativo, que conoce perfectamente el MEF, el cual establece medidas en materia de inversión pública y en contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica, solicitamos que autoricen que el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección ABSUELVE LA CONSULTA, indicando que, al momento de la elaboración de las bases administrativas, se ha tenido en cuenta que la vigencia del D. Leg. 1553 al momento de la convocatoria, por lo que dicha situación que ha sido prevista en la proforma de contrato de las Bases, de acuerdo con lo expresado en el núm. (i) del artículo 9 del citado Decreto Legislativo; en consecuencia, teniendo en cuenta que es una prerrogativa o discrecionalidad de la Entidad, se emitirá la declaración en el acta de otorgamiento de buena pro, de corresponder. Lo expresado no es óbice para que en las ofertas se solicite el acogimiento a lo dispuesto en el precitado decreto legislativo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20552332092

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 17:46:48

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Solicitamos que modifique y se adhiera conforme al siguiente párrafo:

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de a precios unitarios. Esto debido a que es imposible a estas alturas de la ingeniería y proceso constructivo, determinar con exactitud, la cantidad de trabajos de reforzamiento, que se van a hallar, durante el propio desarrollo de los trabajos, hallazgos además que serán revisados y calculados por el consultor que tuvo a su cargo, el desarrollo del presente expediente técnico.

**Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 1.6 Literal: - Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe precisar que, para la elaboración del expediente técnico se han empleado los métodos más avanzados en el mercado peruano a fin de determinar los trabajos, cantidades y metrados a requerirse en la obra, por lo que se recomendó el sistema de contratación a suma alzada.

Sin embargo, con ocasión de la consulta formulada, se ha realizado una reevaluación respecto del proceso constructivo de la obra, y teniendo en cuenta que en las obras de reforzamiento estructural, si bien es factible delimitar o cuantificar determinados trabajos, existe un margen de variabilidad en los mismos, debido a que los trabajos a realizarse, se ejecutarán sobre superficies no expuestas (estructuras existentes) las cuales podrían limitar que se aprecie en su real dimensión la cantidad de metrados a intervenir en determinado procesos constructivos (trabajos proyectados), lo que podría afectar, eventualmente, la exactitud o precisión de lo que se va a ejecutar.

En tal sentido, resultaría más eficiente y equitativa adoptar el sistema a Precios Unitarios, debido que permitiría aminorar riesgos y/o contingencias, teniendo en cuenta que la fluctuación de metrados (mayor o menor) no se verá afectada por precios nuevos, los cuales están establecidos o definidos en el expediente técnico.

Por lo que el presente procedimiento se regirá por el sistema de contratación a precios unitarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto al Sistema de Contratación indicado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases:

Dice:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Debe Decir:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:10:18

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de las Bases administrativas, la cual contiene el requerimiento del área usuaria, se aprecia los equipos: (i) COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM, (ii) MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18 HP 11-12 P3. (iii) MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG, (iv) ROTOMARTILLO 8-11 KG, (v) WINCHE ELÉCTRICO, (vi) EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA.

Como se puede apreciar, hay equipos que no cuenta con rango o intervalos (límite superior e inferior) y otros sí; por lo cual, el Comité de selección tiene en cuenta Primero: Que en las bases administrativas se ha consignado el párrafo: ¿La relación de equipamiento estratégico no limita al contratista a ofertar y/o emplear mayor cantidad de equipos y/o adicionales no contemplados en la anterior relación, a fin alcanzar el objeto de la contratación.¿; Segundo: Que de acuerdo a la Resolución N° 082-2020-TCE-S4 (fund. Jur. 58) ¿la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo.¿.

Por consiguiente, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que la Entidad tendrá en cuenta lo expuesto en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Ingeniero Residente de Obra con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ingeniero Residente de Obra: Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia que se computara desde la colegiatura, como residente de obra y/o residente y/o ingeniero residente y/o jefe residente de obra, en la ejecución de obras de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reforzamiento y/o implementación de infraestructura y/o sustitución de infraestructura y/o mejoramiento de infraestructura y/o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias u hoteleras o universidades o centros comerciales.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Ingeniero Residente de Obra a cuatro (04) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del RESIDENTE DE OBRA los 5 años de experiencia profesional son adecuados para la dirección y ejecución de los trabajos constructivos y de contar con la solvencia de conocimiento para proponer e implementar soluciones de ingeniería en caso de presentarse contingencias, aunado al porcentaje de participación del profesional en la obra; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en Arquitectura con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en Arquitectura: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como: especialista y/o jefe y/o responsable y/o arquitecto y/o arquitecto especialista de obra y/o arquitecto de obra y/o arquitecto especialista acabados de obras de edificación de oficinas, centros comerciales, hospitales o universidades.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en Arquitectura a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA los 3 años de experiencia profesional son adecuados para el monitoreo control de los trabajos constructivos, entre otros, así como el de contar con la solvencia de conocimiento para proponer e implementar soluciones en su especialidad, en caso de inconvenientes e imprevistos en obra, y, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del profesional en la obra; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en Seguridad y Salud y Medio ambiente con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en Seguridad y Salud y Medio ambiente: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como: especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o especialista de seguridad en obra y salud ocupacional y/o ingeniero de seguridad en salud ocupacional y medio ambiente (ssoma), para la ejecución de obras de edificaciones en general.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en Seguridad y Salud y Medio ambiente a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE los 3 años de experiencia profesional son adecuados para el monitoreo control de las medidas de seguridad que deben adoptarse en el proceso constructivo de los trabajos, de tal manera que se salvaguarde la vida y seguridad del personal de obra, así como personal externo, para lo cual debe contar con la solvencia de conocimiento para proponer e implementar soluciones de ingeniería en caso de inconvenientes e imprevistos en obra, y, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del profesional en la obra; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:10:18

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en mecánicas de suelos con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en mecánicas de suelos: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como: especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero de geotécnica y/o suelos y/o pavimentos y/o mecánica de suelos y/o geotecnia, para la ejecución de obras de edificaciones en general.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en mecánicas de suelos a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS los 3 años de experiencia profesional son adecuados para el monitoreo, análisis y control de la toma de muestras, de los informes de laboratorio entre otros, siendo necesaria la experiencia requerida; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista electricista con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista electricista: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como: especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o ingeniero electromecánico y/o especialista eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, en la ejecución de obras de edificación de oficinas, centros comerciales, hospitales o universidades.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista electricista a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A.3

**Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra, así como el porcentaje de participación del profesional en la obra; por lo que se considera que en el caso del ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO los 3 años de experiencia profesional son adecuados para el monitoreo, análisis y control de los procedimientos constructivos adoptados, siendo necesaria la experiencia requerida; por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en Reforzamiento Estructural con el siguiente perfil:

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Especialista en Reforzamiento Estructural: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero de estructuras, en obras de reforzamiento estructural o mejoramiento estructural o rehabilitación o construcción de edificaciones en el que se acredite la instalación de sistemas de protección sísmica (disipadores de energía)

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en Reforzamiento Estructural a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del ESPECIALISTA EN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL constituye un profesional clave por excelencia debido que dicho campo es el que está directamente vinculado con la finalidad de la obra, por ende este profesional debe contar con holgada experiencia profesional, sino igual al residente, debido que será el principal soporte de este; por consiguiente NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 19:10:18

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en instalaciones sanitarias con el siguiente perfil:

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Especialista en instalaciones sanitarias: Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero en: Instalaciones Sanitarias y/o Sistema contra incendios, en obras de edificaciones que cuenten con la instalación de sistemas contra incendio.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en instalaciones sanitarias a dos (02) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que el área usuaria considera que en el caso del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS puede ser de 2 años de experiencia profesional teniendo en cuenta el porcentaje de participación del profesional. En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias del Plantel Profesional Clave:

Dice:

Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia (¿)

Debe Decir:

Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia (¿)

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:10:18

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal A.3. Experiencia del plantel profesional clave (Página 28) están solicitando contar con Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad con el siguiente perfil:

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad: Acreditar mínimo cuatro (04) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como: especialista en control de Calidad y/o Calidad y/o gestión de calidad y/o aseguramiento de la calidad y/o ingeniero de producción y control de calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de control de calidad, para la ejecución de obras de edificaciones en general.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo que, solicitamos reducir la experiencia requerida del Personal Clave Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad a tres (03) años de experiencia, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que el área usuaria considera que en el caso del ESPECIALISTA EN CONTROL Y SEGURAMIENTO DE CALIDAD, constituye un profesional clave por excelencia debido que dicho campo se encuentra directamente vinculado con Los estándares de calidad requeridos para la ejecución de la obra. Sin embargo, a fin de promover mayor participación, SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que deberá acreditarse un mínimo de tres (03) años en la experiencia solicitada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la experiencia del Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad del Plantel Profesional Clave:

Dice:

Acreditar mínimo cuatro (04) años de experiencia (¿)

Debe Decir:

Acreditar mínimo tres (03) años de experiencia (¿)

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:10:18

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal B. Experiencia del postor en la especialidad (Página 28) están solicitando contar con un monto facturado acumulado, según se detalla:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40 227 096.81 (Cuarenta millones doscientos veintisiete mil noventa y seis con 81/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Conforme se establece en el numeral 29.3 del Artículo 29° del D.S. N° 344-2018-EF que establece lo siguiente:

Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, SOLICITAMOS, se debe de considerar acreditar un monto facturado acumulado no mayor a 12,000,000.00 (doce millones)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29° en el literal 29.3 del Reglamento Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar (Opinión N° 002-2020/DTN), por lo que el del art. 49 del RLCE señala que junto al requerimiento se determina los requisitos de calificación; (ii) Adicionalmente, los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (Opinión N° 186-2015/DTN), (iii) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento muestra que existe condiciones objetivas de libre concurrencia y competencia efectiva encontrándose dentro de esa información, la experiencia del postor como requisito de calificación; si bien el participante propone reducir la experiencia del postor en menos del 30% del valor referencial actual, dicha condición no garantiza objetivamente que la Entidad maximice el valor de los recursos públicos, situación que se considera, sería contraria a lo dispuesto en el art. 49 del RLCE, el cual ha sido adoptado dentro de la legalidad establecida; por consiguiente, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:10:18

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, Literal B. Experiencia del postor en la especialidad (Página 29) están solicitando contar con obras similares, según se detalla:

Se considerará obra similar a: reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor en la especialidad.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS, se debe de considerar válido para acreditar la experiencia del postor obtenida los contratos de:

¿ Ampliación y/o Mejoramiento en obra de edificaciones de universidades cuyo objeto principal es el reforzamiento estructural de la edificación.

Asimismo, al igual que la obra materia del presente procedimiento de selección cuenten en una misma infraestructura con los siguientes componentes:

¿ Construcción y/o reforzamiento de estructuras de concreto armado.

¿ Construcción y/o remodelación arquitectónica.

¿ Instalaciones Sanitarias.

¿ Instalaciones Eléctricas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 49º del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto de lo expresado en la observación, es de precisar que si bien el área usuaria es la responsable de definir en qué consiste "obras similares" (Opinión No. 030-2019/DTN, Resol. No. 0875-2018-TCE-S4), es de destacarse que en el presente caso se ha utilizado nombres generales de proyectos ejecutados en el mercado local, a fin que al momento de revisar la documentación que sustenta la experiencia (según las bases: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación), permita apreciar aquellos componentes la integran y su conjugación, para así evaluar el mayor grado de semejanza o similitud entre las obras presentadas como experiencia y la obra materia de contratación (la naturaleza de la prestaciones y/o actividades inherentes a dicho contrato ¿ Opinión N° 056-2017/DTN). Considerándose este, criterio objetivo que establezca la semejanza en lo conceptual del diseño estructural y funcional de la obra. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisándose, además, qué independientemente de la denominación del proyecto que se use como experiencia del postor la similitud radica en cuanto a procedimientos y actividades constructivas.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal c), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente:

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

---

Específico

3.2

B

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 49º del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

**FIDEICOMISO:**

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** C      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, el presente procedimiento sí considera la adopción del fideicomiso para la administración de los adelantos Directo y de Materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos al área usuaria y/o comité de selección que la experiencia del Postor acreditada en la especialidad sea un monto equivalente al 0.7 del valor referencial

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar (Opinión N° 002-2020/DTN), por lo que el del art. 49 del RLCE señala que junto al requerimiento se determina los requisitos de calificación; (ii) Adicionalmente, los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (Opinión N° 186-2015/DTN), (iii) El estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento muestra que existe condiciones objetivas de libre concurrencia y competencia efectiva encontrándose dentro de esa información, la experiencia del postor como requisito de calificación; si bien el participante propone reducir la experiencia del postor en menos del 70% del valor referencial actual, dicha condición no garantiza objetivamente que la Entidad maximice el valor de los recursos públicos, situación que se considera, sería contraria a lo dispuesto en el art. 49 del RLCE, el cual ha sido adoptado dentro de la legalidad establecida. Por consiguiente, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

RESIDENTE DE OBRA Y GERENTE DE OBRA:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas del Residente de Obra y Gerente de Obra de 60 meses(05 años), nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 días (01 año ) equivalente a 0.20 veces con referencia a la experiencia solicitada, contradiciendo a lo establecido en las bases estándares aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho persona ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con las tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan de acoger nuestra observación, en reducir el número de meses solicitados al Residente de Obra y Gerente de Obra en 36 meses (3 años), y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: A.3      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en primer lugar, que en las bases y en el requerimiento no se ha contemplado el cargo de GERENTE DE OBRA; respecto del cargo RESIDENTE DE OBRA, el cual, si está contemplado en las bases y requerimiento, se tiene en cuenta que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha definido la experiencia como ¿es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación.¿ (Opiniones N° 120-2017/DTN, N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras), en dicho entender, la experiencia debe estar en función de la envergadura y complejidad de los trabajos constructivos señalados en el expediente técnico de obra; por lo que se considera que en el caso del RESIDENTE DE OBRA los 5 años de experiencia profesional son adecuados para la dirección y ejecución de los trabajos constructivos y de contar con la solvencia de conocimiento para proponer e implementar soluciones de ingeniería en caso de presentarse contingencias. Por consiguiente, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL:

Solicitamos al comité de selección y/o área usuaria en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, que para la acreditación del INGENIERO RESIDENTE se acepten los siguientes cargos: RESIDENTE PRINCIPAL Y/O RESPONSABLE DE SITIO EN EJECUCIÓN Y/O GERENTE DE PROYECTO Y/U OTROS CARGOS RELACIONADOS A LA ESPECIALIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: A.3      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A FIN DE ABSOLVER LA CONSULTA: En principio es de anotarse que el requerimiento es exclusiva responsabilidad de la Entidad (art. 29 -DS N° 344- 2019-EF), sin embargo, cabe tener en cuenta que el residente de obra, entendido como Profesional Responsable de Obra (art. 28 de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y Art. 179 del RLCE - D.S. 344-2019-EF), corresponde precisar que los "cargos" señalados, corresponde a aquellas denominaciones que generalmente se asignan en el mercado respecto de profesionales en dicha área. Asimismo, es de destacar que lo relevante no es el nombre del cargo sino la experiencia profesional, entendida como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta o actividad en el tiempo, en este caso la profesión y/o especialidad, por ende no está restringida por las denominaciones formuladas, siendo lo relevante las actividades que efectivamente han realizado durante su trayectoria profesional, la cual se computa desde la colegiatura según lo regulan en las Leyes N° 28858 y N°16053 (de acuerdo al criterio de la Resolución N° 0312-2018-TCE-S3).

Por lo tanto, independientemente de la denominación del cargo, se validará aquella experiencia que no coincida con la literalidad de los cargos enumerados en las bases, siempre que se trate de labores que son iguales o similares al Residente de Obra, las denominaciones deben hacer evidente sin carácter limitativo: que se trata de un profesional que funge de responsable técnico de la obra, cuya ejecución realiza directamente, lo que incluye dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma conforme el proyecto o expediente técnico aprobado y la licencia respectiva (en los casos que corresponda).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

OBRAS SIMILARES

Observamos que para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considerarán obras similares a: reforzamiento estructural o rehabilitación estructural o renovación estructural o reconstrucción estructural o la combinación de los términos señalados, de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas. Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Ante ello, solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares: " Renovación, Remodelación, Habilitación, Rehabilitación, saldo de obra, Acondicionamiento de Infraestructuras Hospitalaria (hospitales, centros de salud, clínicas)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: B      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A FIN DE ABSOLVER LA CONSULTA: tendrá en cuenta, como ha señalado anteriormente, que si bien el área usuaria es la responsable de definir en qué consiste "obras similares" (Opinión No. 030-2019/DTN, Resol. No. 0875-2018-TCE-S4), en el presente procedimiento de selección se ha utilizado nombres generales de proyectos ejecutados en el mercado local, a fin que al momento de revisar la documentación que sustenta la experiencia (según las bases: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación), permita apreciar aquellos componentes la integran y su conjugación, para así evaluar el mayor grado de semejanza o similitud entre las obras presentadas como experiencia y la obra materia de contratación (la naturaleza de la prestaciones y/o actividades inherentes a dicho contrato ¿ Opinión N° 056-2017/DTN). Considerándose la presente como criterio objetivo que establezca la semejanza en lo conceptual del diseño estructural y funcional de la obra; por lo que independientemente de la denominación del proyecto que se use como experiencia del postor, la similitud radica en cuanto a procedimientos y actividades constructivas.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal c), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente:

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: A.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la acreditación del equipamiento estratégico se realizará para el perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar, de acuerdo a lo indicado en el literal p) del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases, lo siguiente:  
¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¿,

Por lo que la presentación de la carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria, será válido, al estar considerado dentro de lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

#### CONDICIONES DE CONSORCIOS

Con respecto al porcentaje de participación en consorcios, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, en el presente proceso de selección se observa la siguiente condición el número máximo de consorciados son DOS (2) y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 80%, siendo esto un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales, además, condición que vulnera los principios esenciales del Art. 2 del RLCE .En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA SUPRIMIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y MODIFIQUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN 10% PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** 1.2.4      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE ABSOLVER LA CONSULTA: Se debe precisar que, conforme el art. 49 num. 49.5 del RLCE, así como el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado¿, se habilita al área usuaria a establecer número de consorciados así como el indicar o señalar un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo cual, teniendo en cuenta que se trata de una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación, porque el área usuaria establece como razón del número de consorciados, la necesidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma; así como, prever que las empresas que participen en Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera. Corresponde que los participantes y postores tengan en cuenta lo señalado.

Por lo tanto, se mantiene que el número de consorciados en dos (02) y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

**RIESGOS DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO**

De ser el caso, confirmar que, el Contratista no asumirá las deficiencias relacionadas con la, estructura, diseños, mecánica de suelos o aquellos que por su condición ocultan o no han podido ser de alguna manera evidenciados en el lugar de trabajo en la visita técnica y que no figuren en los documentos de la licitación entregados por el Cliente al Contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A FIN DE ABSOLVER LA CONSULTA: El Comité de selección tiene en cuenta: (i) Conforme el art. 40 núm. 40.1 del RLCE, para el caso de obra pública, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, por el plazo de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (ii) El contratista, conforme el art. 177 del D.S. 344-2019-EF, tiene el deber de revisar el expediente técnico de obra y presentar un informe que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, dirigido al Supervisor de obra. (iii) El OSCE en reiteras opiniones ha señalado que la deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. (Opiniones N° 069-2021/DTN, N° 038-2017/DTN, N° 014-2015/DTN). En dicho contexto, se tiene en cuenta que, al presentarse deficiencias en el expediente técnico de obra (ETO), las responsabilidades que se originen son a cargo de la entidad, teniendo en cuenta el sistema de entrega de proyecto en el que nos encontramos, en la medida que los errores y/o deficiencias se presenten tal como han sido conceptualizadas en el OSCE. En ese entender, la entidad será responsable de las deficiencias del ETO, conforme a los términos del OSCE, en tanto y en cuanto el contratista se encuentre ejecutando o haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones de acuerdo a lo especificado en el ETO, independientemente que no se elabore el informe de revisión o habiendo sido realizado, no se señale, refiera o advierta de algún error o deficiencia en el expediente técnico, en el entendido que dicho informe, dentro de la buena fe contractual, ha sido elaborado con la diligencia ordinaria que impone los deberes profesionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

PRESUPUESTO EN EXCEL

Con el fin de evitar errores tipográficos en la presentación y formulación de la propuesta económica se solicita al área usuaria y/o comité de selección incluir el archivo nativo en Excel del presupuesto desagregado del Valor Referencial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: G      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de absolver la presente consulta, el Comité de Selección tiene en cuenta que, al momento de efectuar la convocatoria del presente procedimiento, se ha registrado en el SEACE una carpeta RAR con la denominación: BASES\_LP\_2\_OBRA\_REFORZAMIENTO\_20230531\_174433\_953, con un tamaño de 1631 KB, dentro de la cual se encuentra la carpeta BASES LP 2 OBRA REFORZAMIENTO y dentro de la misma se encuentra el archivo: PRESUPUESTO DE OBRA POR ESPECIALIDADES en formato Excel (.xlsx) con un tamaño de 174 KB. Sin embargo, dentro del marco del RLCE SE ACOGE LO SOLICITADO, por lo que se adjuntará nuevamente el mismo archivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

GASTOS GENERALES ¿ GASTOS VARIABLES

Se observa que dentro del análisis de gastos generales variables se excluyeron los costos a los servicios de transportes, alimentación, alquiler y/o alojamiento del personal técnico profesional y administrativo. Es por ello que en virtud del literal C. TRANSPARENCIA del Art 2 del TOU DE LA LEY 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Así mismo con la finalidad de evitar los daños y perjuicios al contratista en la ejecución de la obra, se solicita al área usuario y/o comité de selección evidenciar estos costos y/o incluirlos en el análisis de gastos generales variables.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL C DEL ART 2 DEL TOU DE LA LEY N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de absolver la consulta, se precisa que, las condiciones de trabajo se encuentran reguladas en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, cuyo inciso c) menciona expresamente el costo o valor de las condiciones de trabajo como concepto no remunerativo, mientras que en el inciso i) define a la condición de trabajo como: ¿Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador¿.

En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios. Por ejemplo: Trabajadores en un campamento minero o la construcción de una carretera, donde, sin duda, el empleador deberá garantizar la provisión de alimentación y alojamiento, a título de condición de trabajo, dada su lejanía o poca accesibilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el lugar de ejecución donde se desarrollará la obra es en la esquina del Jr. Junín con el Jr. Lampa, distrito de Cercado de Lima, que corresponde al casco urbano, el cual es una zona de fácil acceso y existe oferta en cuanto a la provisión de transporte, alimentos y alojamiento, no resulta factible ni razonable incluir los gastos de transportes, alimentación, alquiler y/o alojamiento del personal técnico profesional y administrativo dentro de la estructura de gastos generales.

Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

GASTOS GENERALES ¿ GASTOS VARIABLES

Sobre los gastos generales se observa que no se incluyeron los costos correspondientes a los BENEFICIOS SOCIALES del personal profesional y administrativo. Esto estaría incumpliendo con la normativa DL N° 688, DS 035-90-TR, LEY N° 31149 y demás normativas es por ello que se solicita al comité de selección y/o área usuaria incluir estos costos al análisis de gastos generales

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** G      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La estructura de costos del desagregado de gastos generales establece, entre otros, los gastos indirectos del i) personal profesional y administrativo, así como los gastos directos por concepto del i) personal profesional y técnico y ii) personal administrativo y auxiliar. Ahora bien, se debe precisar que cada uno de los montos consignados por cada personal, vinculados a los costos directos e indirectos, que se indican en la columna ¿Costo¿ del desagregado de Gastos Generales, incluye lo siguiente:

- ¿ Remuneración básica mensual.
- ¿ Los costos de seguro vida ley, regulados por el Decreto Legislativo N° 688, y sus modificatorias.
- ¿ Los costos de asignación familiar, regulados por el Decreto Supremo N° 035- 90-TR y sus modificatorias.
- ¿ Gratificaciones, reguladas en la Ley N°27735.
- ¿ Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), regulado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.
- ¿ Vacaciones, regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y sus modificatorias.
- ¿ Aporte a Essalud, regulados por el Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.

Por tanto, el ¿Desagregado de gastos generales¿ sí incluye dentro del rubro ¿costo¿ lo que corresponde a los BENEFICIOS SOCIALES, para todo el personal profesional y administrativo de los gastos indirectos de obra y i) personal profesional y técnico y ii) personal administrativo y auxiliar de los gastos directos de obra.

Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20602842330

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.

Hora de envío : 21:53:22

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del plantel profesional clave, se observa el profesional Ing. Especialista en Reforzamiento Estructural, donde la experiencia es en obras de reforzamiento estructural o mejoramiento estructural o rehabilitación o construcción de edificaciones en el que se acredite la instalación de sistemas de protección sísmica (disipadores de energía).

Solicitamos al comité de selección en aras de no limitar la competencia de profesionales idoneos para esta especialidad se amplie a CONSTRUCCION de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficinas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de ABSOLVER LA CONSULTA, tiene en cuenta que, en los términos de referencia, se indica: Cargo:

Ing. Especialista en Reforzamiento estructural

Profesión: Ing. Civil

Experiencia: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia que se computara desde la colegiatura como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero de estructuras, en obras de reforzamiento estructural o mejoramiento estructural o rehabilitación o construcción de edificaciones en el que se acredite la instalación de sistemas de protección sísmica (disipadores de energía).

Como se puede apreciar el TDR indica ¿construcción de edificaciones en el que se acredite la instalación de sistemas de protección sísmica (disipadores de energía)¿, por lo que el Comité en su oportunidad tendrá en cuenta que dentro del término ¿construcción de edificaciones¿ comprende los hospitales públicos o privados, siempre que acredite la instalación de sistemas de protección sísmica (disipadores de energía).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL QUE PERMITA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIVERSAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20602842330	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C.	Hora de envío :	21:53:22

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del plantel profesional clave, se observa el profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias, donde la experiencia esta definida como ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Sistema contra incendios, en obras de edificaciones que cuenten con la instalacion de sistemas contra incendio.

Solicitamos al comité de selección en aras de no limitar la competencia de profesionales idoneos para esta especialidad se amplie la experiencia tambien en la CONSTRUCCION de obras de edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficina.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que para el especialista en instalaciones sanitarias se viene solicitando experiencia como: especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero en: instalaciones sanitarias y/o sistemas contraincendios, en obras de edificaciones que cuenten con la instalación de sistemas contra incendios; esto último fue precisado con la finalidad que el profesional cuente con las capacidades y expendía en la instalación de dicho sistema, ya que no todas las edificaciones cuentan o requieren de su implementación.

Asimismo, se debe precisar que, el Comité en su oportunidad tendrá en cuenta que dentro del término ¿construcción de edificaciones¿ comprende edificaciones hospitalarias o educativas u hoteleras o universidades o centros comerciales o edificios de oficina, debiendo considerar que dichas edificaciones deben contar con la instalación de sistemas contra incendio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null